

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

### **OFICIO Circular No. 1/2018 respecto al Informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- México.- Gobierno de la República.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Dirección General.

OFICIO CIRCULAR No. 1/2018 RESPECTO AL INFORME DE SEPARACIÓN Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

CC. SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La Secretaría de la Función Pública, con fechas 6 y 24 de julio de 2017, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (Bases Generales) y el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos Generales), respectivamente. Este último fue modificado mediante el "Acuerdo que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", publicado el 5 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales prevén que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del estado, y los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos, quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

Asimismo, en los artículos NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales se establece la facultad de los titulares de las Dependencias y Entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19, fracciones VI y XX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los servidores públicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con nivel de Director Adjunto u homólogo, Director de Área, Subdirector y Jefe de Departamento, así como aquellos servidores públicos con nivel de Enlace y Operativos (Anexo I) que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

**SEGUNDO.-** El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio Circular, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

**TERCERO.-** El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor del presente Oficio, quedan sin efecto los oficios A000/246-M/2015, A000/144-M/2016, y A000/178/2016.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2018.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

**ANEXO I. RELACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS CON NIVEL DE ENLACE Y OPERATIVOS QUE AL SEPARARSE DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, DEBERÁN RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y REALIZAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

No. Posición de la Plaza	Cargo	Dirección Adjunta
720	TÉCNICO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CÓMPUTO	DIRECCIÓN ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS
588	PROMOTOR DE TECNOLOGÍA	DIRECCIÓN ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS
587	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	DIRECCIÓN ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS
148	COORDINADOR DE TÉCNICOS	DIRECCIÓN ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS
435	EJECUTIVO DE PROYECTOS TÉCNICOS	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
445	TÉCNICO ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
441	ENLACE	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
438	EJECUTIVO DE PROYECTOS TÉCNICOS	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
450	TÉCNICO SUPERIOR	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
455	TÉCNICO ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
428	ENLACE	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
403	SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
410	ENLACE	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
858	PROMOTOR DE TECNOLOGÍA	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
287	TÉCNICO ANALISTA ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
446	TÉCNICO SUPERIOR	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
424	PROMOTOR DE TECNOLOGÍA	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
408	JEFE DE TÉCNICOS	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
916	ESPECIALISTA DE PROYECTOS TÉCNICOS	DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
996	PROMOTOR DE TECNOLOGÍA	OFICIALÍA MAYOR
867	PROMOTOR DE TECNOLOGÍA	OFICIALÍA MAYOR
598	ENLACE	OFICIALÍA MAYOR
1092	PROMOTOR DE TECNOLOGÍA	OFICIALÍA MAYOR
994	PROMOTOR DE TECNOLOGÍA	OFICIALÍA MAYOR
608	PROMOTOR DE TECNOLOGÍA	OFICIALÍA MAYOR
750	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	OFICIALÍA MAYOR
577	EJECUTIVO DE PROYECTOS TÉCNICOS	OFICIALÍA MAYOR
826	EJECUTIVO DE PROYECTOS TÉCNICOS	DIRECCIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL
425	EJECUTIVO DE PROYECTOS TÉCNICOS	COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
860	TÉCNICO SUPERIOR	COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
869	ENLACE	COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
868	ENLACE	COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

(R.- 466852)